



Expediente:	055410426286
Radicado:	AU-01941-2025
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	20/05/2025
Hora:	09:19:16
Folios:	4



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 132-0024-2017 del 13 de marzo de 2017, notificada mediante correo electrónico el día 14 de la misma anualidad, la Corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **TOCAR S.A.**, con Nit 900021259-5, representada legalmente por el señor **HUGO ALBEIRO TORO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía 15.378.281, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas- ARD, y no domésticas - ARnD, generadas en la **EDS "EL ASTILLERO"**, con FMI 018-2569, ubicado en la vereda La Piedra del municipio de Guatapé.

Que Mediante el oficio con radicado número **CS-03140-2025** del 4 de marzo de 2025, se **REQUIERE** a la empresa **TOCAR S.A.**, en calidad de propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ASTILLERO**, a través de su representante legal el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N°153887179, para que cumpla lo siguiente:

1. **REMITIR** las memorias de cálculo detallada con el procedimiento ecuacional del diseño del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas de la trampa grasas de la zona de isla, para su respectiva evaluación y acogimiento.
2. **REQUERIR** a La **EDS Astilleros** presentar el informe del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, con registro fotográfico, información relacionada con el paso a paso de los procedimientos a seguir, el estado de los sistemas de tratamiento, las acciones realizadas para el mejoramiento del sistema y almacenamiento temporal de los desechos extraídos, además de las certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos generados en la vigencia 2024. En el informe de caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas, en la descripción del proceso que genera el vertimiento, deberá **PRESENTAR** la información correspondiente a las principales materias primas utilizadas y las cantidades.

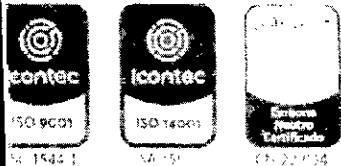
Que a través de comunicado **CE-06172-2025** del 07 de abril de 2025, la **EDS Astilleros**, envía memorias de cálculo del diseño del sistema de trampas de grasa para las ARnD generadas en la estación, incluidos anexos, informe de mantenimientos a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas, y certificado de disposición final de ARnD retenidas en tren de trampas grasas, informe de caracterización de ARD y ARnD del 2024, en el que se incluyen las cantidades de principales insumos adquiridos y usados para el lavado de las islas, los baños y lavabos durante este periodo

Que técnicos de la corporación, procedieron a evaluar la información presentada por la **EDS ASTILLEROS** en comunicado **CE-06172-2025** del 07 de abril de 2025, generándose el Informe Técnico con Radicado N° **IT-03061-2025** del 16 de mayo de 2025, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Se verifica el cumplimiento de los requerimientos en el siguiente cuadro



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Según CS-03140-2025 del 4 de marzo de 2025					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REMITIR las memorias de cálculo detallada con el procedimiento ecuacional del diseño del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas de la trampa grasas de la zona de isla, para su respectiva evaluación y acogimiento.	12/05/2025			X	Mediante el radicado CE-06172-2025 del 07/04/2025, el usuario envia anexos correspondientes a las memorias de cálculo de la trampa grasa EDS Astilleros. Sin embargo, No remitió el procedimiento ecuacional.
REQUERIR a La EDS Astilleros presentar el informe del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, con registro fotográfico, informacion relacionada con el paso a paso de los procedimientos a seguir, el estado de los sistemas de tratamiento, las acciones realizadas para el mejoramiento del sistema y almacenamiento temporal de los desechos extraídos, además de las certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos generados en la vigencia 2024.	12/05/2025	X			En la Correspondencia de entrada CE-06172-2025 del 07/04/2025, la EDS Astilleros envia información correspondiente al mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas y no domesticas del año 2024.
En el informe de caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas, en la descripción del proceso que genera el vertimiento, debiera PRESENTAR la información correspondiente a las principales materias primas utilizadas y las cantidades.	12/05/2025	X			En la Correspondencia de entrada CE-06172-2025 del 07/04/2025, remiten nuevamente el informe de caracterización de aguas residuales y en el cual incluyen las materias primas utilizadas y las cantidades, en la descripción del proceso que genera el vertimiento

OTRAS OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta lo requerido, en el oficio con radicado número CS-03140-2025 del 4 de marzo de 2025, el usuario aporta información técnica mediante radicado CE-06172-2025 del 07/04/2025 correspondiente a:

Informe de caracterización de aguas residuales, el cual ya se encuentra evaluado en el informe técnico con radicado número IT-01259-2025 del 26/02/2025. Sin embargo, en él se describieron las materias primas utilizadas y las cantidades, en la descripción del proceso que genera el vertimiento.

La empresa TOCAR S.A E.D.S Astilleros, remite informe de memorias de cálculo de la trampa grasa, el cual contiene lo siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL

Razón social	TOCAR S.A
NIT	900.021.259-5
Actividad	Código CIIU: 4731
Representante legal	Andrey Santiago Toro Toro
Municipio / Sede	Gualapé
Dirección	Km 27 via Marnilla-Gualapé
Teléfono	604 8610034
Ubicación geográfica de la empresa	Latitud norte: 06° 13' 12" Longitud oeste: 75° 13' 15.79" Elevación: 1.897 m.s.n.m.
Responsable operativo	Adriana Maria Ruiz Garcia
Correo electrónico	astilleros@tocar.co; aruiz@tocar.co





DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO

Cuentan con una trampa de grasa conformada por 4 compartimientos contando con uno adicional para contingencias, se encuentra construida en material concreto, cuenta con entradas con tubería en PVC DE 4" desde la rejilla del cárcamo perimetral.

Fotografía 1. Trampa de grasas



Fuente: Registro propio, 2024

Tabla 2. Dimensionamiento trampa de grasas

DIMENSIONES			
Tanque 1			
L	0.9	m	
A	0.9	m	
H	0.75	m	
Área	0.81	m ²	
Volumen	0.6075	m ³	
Tanque 2			
L	2	m	
A	0.9	m	
H	2.58	m	
Área	1.8	m ²	
Volumen	4.664	m ³	
Tanque 3 (avulsion)			
L	0.9	m	
A	0.9	m	
H	2.58	m	
Área	0.81	m ²	
Volumen	2.0898	m ³	
Tanque 4			
L	0.9	m	
A	0.9	m	
H	2.58	m	
Área	0.81	m ²	
Volumen	2.0898	m ³	
Tanque 5			
L	0.9	m	
A	0.9	m	
H	0.82	m	
Área	0.81	m ²	
Volumen	0.6642	m ³	

Fuente: Registro propio, 2024

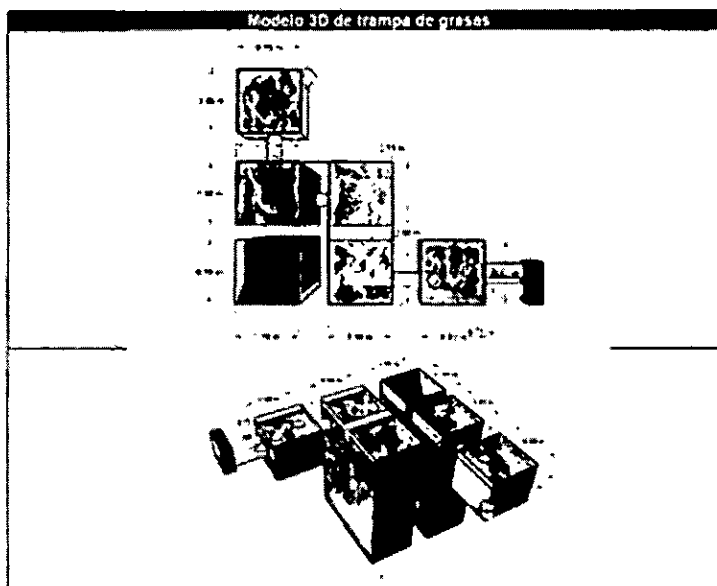
Item	Medida	Unidad
Área total (utilizado)	4.23	m ²
Volumen total (utilizado)	6.0055	m ³
Área total (Disponible)	5.04	m ²
Volumen total (Disponible)	10.0953	m ³
Caudal máximo de ingreso	0.6	L/s

Fuente: Registro propio, 2024

Item	Medida	Unidad
Área total (utilizado)	4.23	m ²
Volumen total (utilizado)	6.0055	m ³
Área total (Disponible)	5.04	m ²
Volumen total (Disponible)	10.0953	m ³
Caudal máximo de ingreso	0.6	L/s

Fuente: Registro propio, 2024

Tabla 3. modelo 3D trampa grasas



Fuente: Registro propio 2024

Así mismo adjuntan informe de Mantenimientos Preventivos y Correctivos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -STARD- y Circuito de Trampas de Grasa.

Tabla 1 Información general de la instalación

Nombre Comercial	Estación de Servicio Astilleros
Nombre o Razón Social:	TOCAP S.A.S
NIT:	900.021.259-5
Municipio:	Guatapé-Antioquia
Dirección:	Env 27 Vía Marimilla Guatapé
Teléfono:	(604) 861 00 34
Representante Legal:	Andrés Santiago Toro Torres
Correo Electrónico	astilleros@tocap.co andrestor@tocap.co
Responsable Ambiental	Adriana María Ruiz
Número de Empleados	10
Empleados Administrativos	2
Empleados Operativos	8
Certificado de Conformidad por:	ECOTRANS
Horas/Día:	24
Días Semana:	7
Días Mes:	30
Meses año:	12
Servicios Principales:	Venta Combustibles
Horarios Vendedores de Servicio:	Turno 1: 06:00 – 14:00 Turno 2: 14:00 – 22:00 Turno 3: 22:00 – 06:00
Cuerpo receptor del vertimiento	Embalse del Peñol-Guatapé

Sistemas de tratamiento de aguas residuales

Aguas residuales no domésticas -ARNd

Las aguas residuales no domésticas generadas por el arrastre de hidrocarburos son tratadas en un circuito de tratamiento compuesto por 5 unidades de trampas de grasa y aceites, acoplado uno de estos a un sistema de purga de natas y lodos.

El mantenimiento de las trampas de grasas y aceites se realiza manualmente, donde algunas de las actividades las realiza el personal operativo de la estación y otras más complejas y completas un gestor externo certificado y licenciado (ECOTRANS).

Aguas residuales domésticas -ARD

Las aguas residuales domésticas generadas por la utilización de las unidades sanitarias y lavados de la zona de baños, son conducidas hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, integrado por dispositivos de tratamiento primario -malla de cribado, trampa de grasas y desarenador, y tanque homogenizador, dos reactores biológicos aeróbicos, clarificador, estabilizador de lodos, tanque de trasiego, filtros mixtos de flujo ascendente, tanque de desinfección y tanque de almacenamiento de retrolavado.

El mantenimiento lo realizan de forma periódica por los operarios de la estación de servicio, mínimamente dos veces por semana.



Actualmente ambos sistemas de tratamiento se encuentran operando y en normal funcionamiento, sin que alguno de sus dispositivos presente daños en sus partes composicionales. Por otro lado, envían certificado de lavado de trampa grasas por la empresa MANTE-TANQUES con NIT 71.717.462- 6, realizado el día 18 de noviembre de 2024, además adjuntan constancia de recepción y transporte por la empresa ECOTRANSA (Ecología en transporte y tratamiento de aceites) NIT 900.202.810-1, donde certifica que el día 04 de diciembre de 2024 recibió de TOCAR S.A, los residuos descritos a continuación:

DATOS DE LOS RESIDUOS			
Residuo	Cont.	Ud	Gestor Final
Aguas Contaminadas Con Hc (T9.6)****	1250	Kg	MARINE POLLUTION SERVICES SAS - MARPOL

DATOS DE LA RECOLECCIÓN	
TRANSPORTADOR	CADENA DE CUSTODIA
Entregado En Planta Manite Tanques	CCEAC74-26030

DATOS DE LOS RESIDUOS			
Residuo	Cont.	Ud	Gestor Final
Acidos Inorgánicos Con Aceite Usado (T8.3)****	65.0	Kg	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS

DATOS DE LA RECOLECCIÓN	
TRANSPORTADOR	CADENA DE CUSTODIA
Entregado En Planta Manite Tanques	CCEAC74-26031

26. CONCLUSIONES:

La EDS Astilleros remite informe de memorias de cálculo de la trampa grasa, con sus respectivos anexos, sin embargo, no relaciona el procedimiento ecuacional.

La EDS Astilleros envia información correspondiente al mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas del año 2024.

Se presentó nuevamente el informe de caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas, en la descripción del proceso que genera el vertimiento, relacionando la información correspondiente a las principales materias primas utilizadas y las cantidades

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

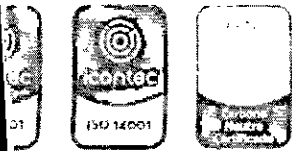
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, estipula que "...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos" y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.





Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03061-2025 del 16 de mayo de 2025, se procederá a requerir a la Sociedad **TOCAR S.A.**, a través de su representante legal, el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, como se especificará en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACOGER** la información presentada por la sociedad **TOCAR S.A.**, identificada con NIT 900.021.259-5, en calidad de propietaria del establecimiento denominado, La **EDS ASTILLEROS**, relacionada con el mantenimiento del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y no domésticas del año 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR** a la Sociedad **TOCAR S.A.**, a través de su representante legal, el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **REMITIR** el procedimiento ecuacional del diseño del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas de la trampa grasas de la zona de isla.
2. **CONTINUAR** Presentando de manera anual la caracterización del sistema de tratamiento para verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos, Resolución 0631 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: **INFORMAR** al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **TOCAR S.A.**, en calidad de propietaria del establecimiento denominado, La **EDS ASTILLEROS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 055410426286
Proyecto. Diana Pino.
Técnico: Manuela Toro
Dependencia. Regional Aguas
Fecha 19/05/2025



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-0
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare